

alcance y limitaciones que establezca el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias, Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.986-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Coria (Cáceres) por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la solicitud formulada por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA), para instalar una planta de deshidratación de productos agrícolas en Coria (Cáceres), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Coria (Cáceres), por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA).

2. Otorgar a la mencionada instalación los beneficios señalados en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real, y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Holguera (Cáceres) por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, S. A.» (TERPRESA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre la solicitud formulada por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA), para instalar una planta de deshidratación de productos agrícolas en Holguera (Cáceres), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, la instalación de una planta de deshidratación de productos agrícolas en Holguera (Cáceres), por «Técnicos-Empresarios, Promotores de Empresas, Sociedad Anónima» (TERPRESA).

2. Otorgar a la mencionada instalación los beneficios señalados en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda incluida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real, y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 545 viviendas en Zaragoza.

Publicado el Decreto 2782/1971, de 28 de octubre, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 545 viviendas en Zaragoza, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 3964/1964, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1.—Tierra de veinticuatro mil quinientos noventa y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con carretera de Madrid a Francia por La Junquera; al Este, con Antonio Lalana Martín.

Propietario: Inscrita con mayor cabida una mitad indivisa a nombre de don Jesús Fierro Alcolea y la otra mitad indivisa a don Luis Beltrán Martínez, en el tomo mil setecientos cincuenta y siete del archivo, libro quinientos trece, folio ciento ochenta y dos, finca número cuatro mil trescientos siete, inscripciones tercera y cuarta.

Parcela número 2.—Casa de sesenta y ocho metros con treinta decímetros cuadrados y corral de ciento noventa y nueve metros con veinte decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con Luis Beltrán Vicente y Luis Beltrán Martínez; al Este, con Pedro Fernando Frac, y al Oeste, con Luis Beltrán Martínez y Luis Beltrán Vicente.

Propietario: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza a favor de don Inocencio Fernando Frac y su esposa, doña Concepción Lostao Arraiz, al folio dieciséis del tomo seiscientos cuarenta y tres del archivo, libro noventa y siete, sección tercera, finca número cinco mil seiscientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Parcela número 3.—Casa de ciento veinticinco metros con cuarenta decímetros cuadrados y corral de ochenta y tres metros con setenta decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con Luis Beltrán Vicente y Luis Beltrán Martínez; al Este, con Antonio Lalana Martín, y al Oeste, con Inocencio Fernando Frac.

Propietario: Don Pedro Fernando Frac.

Parcela número 4.—Caseta de quince metros con treinta y cinco decímetros cuadrados y tierra de quince mil seiscientos ochenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Al Este, con camino de herederos de Eusebio Torrente Coll; al Norte, con carretera de Madrid a Francia por Poleñino; al Sur, con Antonio Lalana Martín, y al Oeste, con Luis Beltrán Vicente y Luis Beltrán Martínez.

Propietario: Don Antonio Lalana Martín.

Parcela número 5.—Casa de noventa y cinco metros con sesenta decímetros cuadrados, vaquería de sesenta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, cubierto de cuarenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros cuadrados y corral de